

***PRIMERA SALA******SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil veintidós, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los Señores Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Señoras Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número treinta celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

### **LISTA NÚMERO 1**

Posteriormente dio cuenta el *Licenciado Adrián González Utusástegui*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 154/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito.

La Sala acordó retirarlo y remitirlo al Tribunal Pleno.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 17/2022**

Interpuesto por Abigail Cruz Atenco, en contra de la resolución de veintisiete de enero de dos mil veintidós dictada por la Jueza Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en los autos de la denuncia por incumplimiento de la declaratoria general de inconstitucionalidad 1/2022.

El proyecto propuso declararlo fundado y revocar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además se reservó su derecho a formular voto particular.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 169/2022**

Solicitada por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 705/2021 del índice del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1949/2022**

Interpuesto por Verónica Navarro Benítez, en contra del fallo emitido por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 552/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos precisados en esta ejecutoria.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 550/2022**

Interpuesto por Héctor Cavazos Durán, en contra del proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión 129/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE  
ATRACCIÓN 424/2022**

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de reclamación 3/2022 de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce la facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de*

*referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de inconformidad previsto en la fracción IV del artículo 201 de la Ley de Amparo 17/2022, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

#### **LISTA NÚMERO 2**

Después dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

#### **AMPARO EN REVISIÓN 201/2022**

Interpuesto por Univisión Music Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 892/2021.

La Sala acordó retirarlo y remitirlo al Tribunal Pleno.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 274/2022**

Interpuesto por Consorcio Gasolinero Plus, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia

Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 923/2020.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

Posteriormente el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5553/2021**

Interpuesto por Arturo Fernández González, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 432/2021.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5554/2021**

Interpuesto por Arturo Riojas Elizondo, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 431/2021.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5555/2021**

Interpuesto por Elsa Catalina Paz Zamacona, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 434/2021.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5556/2021**

Interpuesto por Marianela Sanmiguel Caballero, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 433/2021.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5557/2021**

Interpuesto por Ma. Graciela González Cantú, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 436/2021.

En los proyectos de referencia se propuso desechar los recursos de revisión; dejar firmes las sentencias recurridas y declarar sin materia las revisiones adhesivas.

Acto seguido el Secretario siguió con la cuenta de los demás asuntos:

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 92/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 512/2022**

Interpuesto por Carlos Fernando Reséndez Martínez y otro, en contra del proveído de cinco de noviembre de dos mil

dieciocho, emitido por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 7186/2018.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 579/2022**

Interpuesto por José Daniel Lugo Andón, en contra del auto de nueve de mayo de dos mil veintidós pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 631/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

### **LISTA NÚMERO 3**

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **AMPARO EN REVISIÓN 14/2021**

Interpuesto por Héctor Dávila Santos y otras, en contra del fallo pronunciado por el Primer Tribunal Unitario en

Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 70/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

### **JUICIO ORDINARIO FEDERAL 2/2021**

Promovido por MC Suministros, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1431/2022**

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 29/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO EN REVISIÓN 450/2021**

Interpuesto por Vallarta Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo pronunciado por el Juez Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 251/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 96/2022**

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción; que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 537/2022**

Interpuesto por Edwin Manuel Velázquez Sosa, en contra del proveído de veintiséis de abril de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 601/2022-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 119/2022-CA**

Interpuesto por el Partido Político Morena, en contra del auto de quince de julio de dos mil veintidós, emitido por la Ministra Instructora en la acción de inconstitucionalidad 102/2022 y su acumulada 103/2022.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE**  
**ATRACCIÓN 427/2022**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del juicio de amparo directo 14/2022, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y devolver los autos al tribunal colegiado de origen para los efectos legales conducentes.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

La Ministra Piña Hernández y los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo señalaron que en el amparo en revisión 450/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en la contradicción de criterios 96/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el recurso de reclamación 119/2022-CA, está con el sentido, pero se separa de los párrafos cuarenta y tres a cincuenta y cinco del proyecto de resolución que se puso a consideración; el Ministro González Alcántara Carrancá está con el sentido, pero se separa de los

párrafos treinta y siete a cuarenta y dos del proyecto de resolución, además se reservó su derecho a formular voto concurrente y el Ministro Pardo Rebolledo está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y siete a treinta y nueve del citado proyecto.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Luego dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cícero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

El Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo directo en revisión:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1944/2022**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, en el juicio de amparo 186/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1801/2022**

Interpuesto por José Lázaro Daniel Arenas Ortiz, en contra de la sentencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo 217/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la resolución recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2256/2022**

Interpuesto por Javier Huaracha Chávez y otra, en contra del fallo dictado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, en el juicio de amparo 142/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2413/2022**

Interpuesto por Rebeca Bermejo Ramos, en contra de la sentencia emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 110/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la resolución recurrida y dar vista al Ministerio Público para los efectos señalados en esta ejecutoria.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 602/2022**

Interpuesto por Abiud Estudillo Ortiz, en contra del proveído de diecisiete de mayo de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 678/2022-VRNR-QUEJA.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

La Ministra Ríos Farjat manifestó que en el amparo directo en revisión 1944/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 1801/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones y además, se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo directo en revisión 2256/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá apuntó que en el amparo directo en revisión 2413/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministro Piña Hernández precisó que en el recurso de reclamación 602/2022, está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

### **LISTA NÚMERO 5**

Finalmente dio cuenta el *Licenciado Jesús Rojas Ibáñez*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

### **JUICIO ORDINARIO FEDERAL 7/2020**

Promovido por Supervisores Técnicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta de manera destacada con el amparo directo:

### **AMPARO DIRECTO 13/2020**

Promovido por Luis Antonio Diosdado Torres, contra actos del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso sobreseer en el juicio de amparo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2222/2020**

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 176/2019.

El proyecto propuso tener por desistidos a los quejosos del presente amparo directo en revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 126/2022**

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

### **CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 127/2022**

Entre los sustentados por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción.

**CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 128/2022**

Entre los sustentados por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declararla improcedente.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2022-CA**

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en la acción de inconstitucionalidad 21/2022.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 543/2022**

Interpuesto por Fidel Munguía Corrales, en contra del proveído de diecinueve de abril de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 1100/2015-VAJ.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

*La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.*

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo directo 13/2020, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo indicó que en el recurso de reclamación 98/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con cincuenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

---

**MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA**

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO DE SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.